

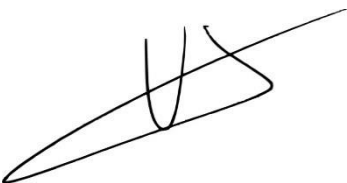
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza informando que, a la fecha no se ha recibido respuesta de BBVA SEGUROS S.A conforme lo dispuesto en providencia del 17 de octubre y requerimiento posterior del 7 de noviembre de 2023.

Así mismo que, una vez efectuada la consulta en el RUES¹, se pudo establecer que la entidad registra el siguiente correo electrónico en el certificado de existencia y representación legal.

Correo Electrónico Comercial	judicialesseguros@bbva.com
Correo Electrónico Fiscal	judicialesseguros@bbva.com

Mismo al que se han remitido las comunicaciones requiriendo la entidad (n documentos 16 y 22).

A Despacho, díguese proveer. Manizales, 1º de febrero de 2024 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024; 13, 14, 20, 21, 27, 28 de enero de 2024).



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

¹ <https://www.rues.org.co/Expediente>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 0283
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –
BBVA NIT.860.003.020.1
Demandado: GERMÁN RENDÓN GONZÁLEZ C.C. 10.253.456
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00192-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, toda vez que a la fecha **BBVA SEGUROS COLOMBIA SA** no ha allegado respuesta al **OFICIO No. 1395** (Documento 14 del expediente digital) del 17 de octubre de 2023, notificado al correo electrónico el 18-10-2023, en el cual se requirió a la entidad a fin de que informara si algún heredero del señor GERMÁN RENDÓN GONZÁLEZ C.C. 10.253.456 ha comparecido realizando reclamación para el pago de seguro, en caso positivo, informe el nombre, documento, lugar de notificaciones y de poseerla, la prueba del parentesco; lo anterior a fin de lograr la ubicación de los posibles herederos; tampoco se dio respuesta al requerimiento realizado y comunicado conforme al contenido en el **OFICIO No. 1506** (Documento 21 del expediente digital), notificado al correo electrónico de esa entidad el 09/11/2023, donde se le advirtió que de no hacerlo se iniciaría **INCIDENTE DE SANCIÓN**, sin respuesta alguna.

Considerando lo anteriormente expuesto y puesto que a la entidad **BBVA SEGUROS S.A.**, no ha procedido de conformidad con lo ordenado por el Despacho Judicial, se procede entonces a abrir el correspondiente trámite incidental de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 CGP; el cual, frente a los poderes correccionales del juez, indica:

"3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los

particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano."

Por lo tanto, se **ABRIRÁ** Incidente conforme el art. 44 y arts. 129 y ss. CGP contra, **MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN PINZÓN** (cc. 1.061.733.649) en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL** de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 800.226.098-4**; y se le concederá el término de 3 días siguientes a su notificación para que se pronuncie, aporte y solicite las pruebas que estime pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 290 numeral 2º del C. G. del Proceso y en aras de no vulnerar el derecho de defensa, tenemos que la respectiva notificación debe efectuarse de manera personal, puesto que se trata de un tercero; misma que se realizará por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de notificaciones judiciales judicialesseguros@bbva.com

Por lo expuesto el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente en contra de **MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN PINZÓN** (cc. 1.061.733.649) en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL** de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 800.226.098-4**; por no dar cumplimiento a los requerimientos realizados en oficios **OFICIO No. 1395** (Documento 14 del expediente digital) del 17 de octubre de 2023 y **OFICIO No. 1506** (Documento 21 del expediente digital), notificado al correo electrónico de esa entidad el 09/11/2023, en los cuales se solicitó requirió a la entidad que representa a fin de que informara si algún heredero del señor GERMÁN RENDÓN GONZÁLEZ C.C. 10.253.456 ha comparecido realizando reclamación para el pago de seguro, en caso positivo, informe

el nombre, documento, lugar de notificaciones y de poseerla, la prueba del parentesco; lo anterior a fin de lograr la ubicación de los posibles herederos

SEGUNDO: Se ordena correrle traslado a **MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN PINZÓN** (cc. 1.061.733.649) en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL** de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 800.226.098-4**, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre el mismo, pida y acompañe las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 290 numeral 2º del C. G. del Proceso y en aras de no vulnerar el derecho de defensa, tenemos que la respectiva notificación debe efectuarse de manera personal, puesto que se trata de un tercero; misma que se realizará conforme lo ordenado por el art. 8º de la ley 2213 de 2022 por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de notificaciones judiciales de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 800.226.098-4** judicialesseguros@bbva.com . Remítase lo pertinente por Secretaría.

TERCERO: Se abrirá nuevo cuaderno para tramitar el presente incidente, en el que se adjuntará copia de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en
el Estado

No. 016 del 02 de febrero de
2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c901a430252163eca5345204483d693749488527cb4bebd27bafbcf7dcc180d0**
Documento generado en 01/02/2024 03:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>